

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente escrito del apoderado de la parte demandante en el que explica que ha intentado en varias ocasiones de remitir el mensaje de datos para la notificación personal del demandado del mandamiento de pago pero que no le ha sido posible porque el correo rebota. Pide en consecuencia se tenga en cuenta la notificación que se hizo a la dirección física. Le informo señor juez que según los documentos que reposan a folios 44 a 49, el apoderado le remitió al demandado citación para que compareciera al despacho a notificarse. Sírvase proveer. Noviembre 25 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

2019-00119-00

Respecto del escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que pide se tenga en cuenta la notificación del mandamiento de pago hecha al demandado en la dirección física por correo certificado porque ha tenido dificultades para hacerla en el correo electrónico, es preciso señalar lo siguiente:

En el auto de fecha 17 de noviembre del presente año, proferido en este asunto, el juzgado le indicó al peticionante que debía remitir nuevamente al demandado la providencia para efectos de notificación del mandamiento de pago **a la dirección de correo electrónica o física pero con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.**

No es posible entonces que el despacho acepte como debidamente notificado al demandado del mandamiento de pago con la actuación surtida por el profesional porque como se indicó en el auto anterior la notificación por aviso no es un procedimiento que esté establecido en el Decreto 806 de 2020, mucho menos cuando como en el presente caso, se conminó al demandado para que compareciera al despacho a recibir personal notificación.

Ahora, si es que el apoderado tiene dificultades con la dirección electrónica del demandado, puede hacer la notificación a la dirección física porque es perfectamente viable, pero teniendo especial cuidado en observar la forma y términos que establece el pluricitado decreto 806 del 2020. Por lo anterior, no se accede a lo pedido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', with a large circular flourish to the right.
EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda5f878bd9215cfb3ed9601a57ca80950d95954441d3b33ac38aae83419c894**
Documento generado en 25/11/2020 10:18:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>